

Expediente: **344/02**

Carátula: **SERVICIOS Y AUTOMOTORES TUCUMAN S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS S/ INCONSTITUCIONALIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **14/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, -DEMANDADO

900000000000 - SERVICIOS Y AUTOMOTORES TUCUMAN S.A., -ACTOR

900000000000 - TASELLI, LUCAS SILVIO-REPRESENTANTE ACTOR

20112381466 - BUFFO, RAÚL C.-POR DERECHO PROPIO

20338159014 - BUFFO, JUAN MARTÍN-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - RUIZ, GABRIEL RAFAEL-PERITO

20338159014 - TASELLI, FLORENCIA-CESIONARIA

30715572318715 - FISCAL DE CAMARA DRA. INÉS HAEL, -FISCAL DE CAMARA EN LO CIVIL COMERCIAL LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 344/02



H105031561164

JUICIO: SERVICIOS Y AUTOMOTORES TUCUMAN S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS s/ INCONSTITUCIONALIDAD. EXPTE N°: 344/02

San Miguel de Tucumán

VISTO:

que el pedido de ejecución de honorarios efectuado en fecha 15/02/2024 por el letrado Juan Martín Buffo pasó a conocimiento y resolución del Tribunal en fecha 24/05/2024, lo que se hizo efectivo el 04/06/2024, y

CONSIDERANDO:

Que citada de remate en fecha 05/03/2024, la Municipalidad de Las Talitas -parte ejecutada en el presente incidente-, ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones legítimas, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite (artículos 515 y 555 del CPCyC, por remisión del artículo 89 del CPA), reservándose regulación de honorarios para su oportunidad.

En razón de lo expresado, se

RESUELVE:

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida en estas actuaciones por el letrado Juan Martín Buffo contra la Municipalidad de Las Talitas, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de \$306.303 (pesos trescientos seis mil trescientos tres).- en concepto de capital reclamado - honorarios regulados en sentencia N°1506 dictada en fecha

12/12/2023, con más sus intereses, gastos y costas.

II- RESERVAR regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.-

SERGIO GANDUR EBE LÓPEZ PIOSSEK

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR SECRETARÍA ACTUARIA EN AL FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL

SW

Actuación firmada en fecha 13/09/2024

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503
Certificado digital:
CN=LOPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624
Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f5029a40-66d2-11ef-8ffe-a170068be7d7>